



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-192
Teléfono: 01-309608

N° 210-2024/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 13 de Setiembre del 2024

Vistos: El expediente N° 1083 de fecha 30 de Mayo del 2024, presentado por **RHONIE JOHNSON PARI MAMANI**, Representante Legal del establecimiento **BOTICA CITI FARMA**, con Razón Social **QUIMIZA FARMA S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20612490415; con dirección en Jr. Moquegua N° 898 y Químico Farmacéutica **NATALIA CHAMBI CHAMBI**, con CQFP N° 31871, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico, Carta de Notificación 69-2024-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA PUNO de fecha 18 de junio de 2024, Informe de Evaluación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento N° 36-B-2024-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 05 de setiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Qué, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 32.- Calificación de procedimientos administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad.

Qué, el Artículo 137.- Subsanación documental, inciso 137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan, el Artículo 142.1. Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en tanto que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez incluida esta;

Que referida norma establece en el Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes, y el Artículo 197.1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, (...) el desistimiento, la declaración de abandono;

Que, mediante el expediente de visto la recurrente solicita Autorización Sanitaria de **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, del establecimiento con nombre comercial **BOTICA CITI FARMA**.



Nº 210-2024/DRS-PUNO-DIREMID

Que, con carta de notificación N° 69-2024-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA de fecha 18 de junio de 2024, esta Dirección Ejecutiva solicitó la subsanación de la observación al expediente N° 1083 de fecha 30 de Mayo del 2024, al determinarse que: no consigna en la solicitud declaración jurada el N° de recibo de pago, conforme lo establece el TUPA vigente de la DIRESA Puno, no presenta croquis de distribución interna con áreas reglamentarias, no indica metrajes de cada área, no presenta el croquis de distribución interna en hoja A3. En la dirección Jr. Moquegua 898, distrito de Juliaca, Provincia de San Román, se encuentra registrada la FARMACIA SANTA TERESA, en condición de ACTIVO, El N° de colegiatura de la directora técnica, consignado en la solicitud declaración jurada, no es congruente con la información consignada en el portal institucional del Colegio Químico Farmacéutico. El horario de funcionamiento del establecimiento farmacéutico, no es congruente con el horario de labor del director técnico, consignado en la solicitud declaración jurada. No se garantiza la presencia del director técnico durante el funcionamiento del establecimiento farmacéutico. La Solicitud declaración jurada se encuentra con registro de información incompleta en la sección de INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO.

Que, con informe de evaluación N° 36-B-2024-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 5 de septiembre de 2024, la responsable del Área de Autorizaciones Sanitarias, informa que el administrado, no ha subsanado en el plazo de ley, las observaciones notificadas en la carta de Notificación 69-2023-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA, de fecha 18 de junio de 2024, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, del mencionado Establecimiento y disponer el archivo del expediente N° 1083, de fecha 30 de Mayo del 2024;

De conformidad con la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, en donde establece como función general de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DIREMID, emitir Resoluciones en el área de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en **ABANDONO** el Procedimiento de **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** del Establecimiento **BOTICA CITI FARMA**, con Razón Social **QUIMIZA FARMA S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° **20612490415**, con Dirección en Jr. Moquegua N° 898, distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región de Puno; con Representante Legal **RHONIE JOHNSON PARI MAMANI** y Directora Técnica **NATALIA CHAMBI CHAMBI**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Declarar concluido el Procedimiento Administrativo contenido en el Expediente N° 1083, de fecha 30 de Mayo del 2024 de **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes y disponer la publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,




QUIMIZA SANCA CHAVEZ
COIPP: 22198
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas